

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho en la fecha 14 de abril de 2023 la cesión del crédito allegada por la apoderada de la demandante y poder.

Igualmente se deja constancia de que dicha petición no ha sido presentada con anterioridad.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Acepta Cesión Reconoce personería Remitir link
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Davivienda S.A Nit 860.034.313-7
Cesionario:	CISA SA cesionaria del FNG
Demandado:	Juan Francisco García Gil CC 8.458.076
Radicado:	630014003007-2018-841-00

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la cesión del crédito presentada en este asunto, se aceptará por ajustarse a los requisitos de ley, por lo que se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA como cedente CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA como cesionaria.

SEGUNDO: TÉNGASE como parte demandante al cesionario a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA por la suma de \$29.839.468 correspondientes al pagaré número 488104.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora LEYDY MULENA VEGA ROMERO para representar a la cesionaria, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por su representante legal.

CUARTO: REMÍTASE el link del expediente digital al correo electrónico juridico.bogota@totaldatos.com de la apoderada judicial de la cesionaria.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 092** DEL 31 DE MAYO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed8c57f311d7f062c86a9ecfa53da97a4730094247f545df4ec839d6c122f03**

Documento generado en 27/05/2023 08:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>